

“La estandarización de lo informal: reflexiones sociojurídicas alrededor de la economía colaborativa en Colombia y su impacto en la precarización de los derechos laborales*

The standardization of the informal: socio-legal reflections on the collaborative economy in Colombia and its impact on the precarization of labor rights

Edimer Leonardo Latorre-Iglesias¹

Andrea Elizabeth Granja Zambrano² Milena del Pilar Ramos Mesa³
Kishays Merellys Trespalacios Rodríguez⁴ Javier Martínez⁵



Citar como: Latorre-Iglesias, E. L., Granja Zambrano, A. E., Ramos Mesa, M. del P., Trespalacios Rodríguez, K. M., & Martínez, J. (2025). La estandarización de lo informal: reflexiones sociojurídicas alrededor de la economía colaborativa en Colombia y su impacto en la precarización de los derechos laborales. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 20(2), 66-79.

<https://doi.org/10.15332/19090528.11585>

Recibido: 04/04/2025

Aceptado: 04/05/2025

*Este artículo forma parte de los resultados del proyecto de investigación “Convergencias teóricas en el análisis de la racionalización: consumo, hipertecnologización y McMundo”, liderado por el grupo de investigación Goffman del programa de Sociología de la Universidad del Atlántico.

¹Universidad del Atlántico. Correo: edimerlatorre@mail.uniatlantico.edu.co.

[0009-0002-5683-6718](https://orcid.org/0009-0002-5683-6718).

²Contraloría General de la República de Colombia. Correo: andrea.granja@contraloria.gov.co.

[0009-0008-8223-907X](https://orcid.org/0009-0008-8223-907X).

³Contraloría General de la República de Colombia. Correo: milena.ramos@contraloria.gov.co. [0009-0005-1273-0355](https://orcid.org/0009-0005-1273-0355).

⁴ESAP, Atlántico, Colombia. Correo: kishays.trespalacios@esap.edu.co. <http://orcid.org/0009-0005-5796-3283>.

⁵Consultor independiente. Correo: javiermartinez14@gmail.com. [0009-0001-3516-2056](https://orcid.org/0009-0001-3516-2056).

Resumen

Este artículo de reflexión analiza, desde la sociología del trabajo, los posibles impactos de la economía colaborativa como modelo de negocio en la precarización de los derechos laborales y sus consecuencias en la vida cotidiana de los trabajadores asociados en plataformas tecnológicas de venta de servicios y productos de

consumo. Desde el paradigma hermenéutico y empleando técnicas cualitativas en usuarios de la plataforma Rappi, se reflexiona críticamente sobre la pérdida de derechos laborales —fenómeno denominado precarización de derechos— y la precarización de la existencia. El artículo concluye problematizando las consecuencias de extrapolar estos modelos económicos a otras dimensiones de la vida social.

Palabras clave:

economías colaborativas, sociología del trabajo, precarización de derechos laborales, yo cuantificado, gamificación del trabajo.

Abstract

The research results presented under the typology of reflection article analyze, from the sociology of work, the possible impacts of the collaborative economy as a business model on the precariousness of labor rights and its consequences on the daily life of associated workers, on consumer services and product platforms. From the hermeneutic paradigm and using qualitative techniques in users of the Rappi platform, we critically reflect on the loss of labor rights, a phenomenon called precariousness of rights that is linked to the precariousness of existence. The article ends by problematizing the consequences of extrapolating these economic models to other dimensions of social life.

Keywords:

collaborative economies, sociology of work, precariousness of labor rights, quantified self, gamification of work.

Introducción

En la actualidad, la expresión "capitalismo flexible" describe un sistema que es algo más que una mera variación sobre un viejo tema. El acento se pone en la flexibilidad y se atacan las formas rígidas de la burocracia y los males de la rutina ciega. A los trabajadores se les pide un comportamiento ágil; se les pide también —con muy poca antelación— que estén abiertos al cambio, que asuman un riesgo tras otro, que dependan cada vez menos de los reglamentos y procedimientos formales. [...] Es totalmente natural que la flexibilidad cree ansiedad: la gente no sabe qué le reportarán los riesgos asumidos ni qué caminos seguir. (Sennett, 2006, p. 9)

En el año 2001, el actor Justin Timberlake protagonizó

la película **In time* [El precio del mañana, en español*] (Niccol, 2011), la cual se ubica en un futuro distópico en donde el envejecimiento natural de las personas ha sido eliminado de la especie. Los seres humanos crecen hasta los 18 años para luego adquirir un contador temporal que determina lo que le resta de vida y que es, al mismo tiempo, la moneda corriente de esta hiperrealidad. El tiempo, entonces, toma el lugar del dinero, y aquellos que no poseen reservas de tiempo en sus cuentas de vida deben trabajar para poder conseguir más y pervivir el día a día.

La película funciona como una analogía a una de las características que imponen plataformas como Rappi y otras que representan el modelo tecnológico de economía colaborativa. El tiempo es aquello que puede marcar la diferencia entre una valoración positiva y el bloqueo de las actividades del usuario de la aplicación. Pero el tiempo también es sobrevivencia, es comida en la mesa y es el insumo que permite llegar a fin de mes. La autogestión del tiempo en el paradigma del jefe de sí mismo termina siendo el modelo predominante de las nuevas tecnologías que conllevan a una precarización multidimensional, tal y como lo plantea el análisis de Moruno (2018, p. 7): "En algún momento, allá por los albores del mundo moderno, el tiempo se volvió contra la vida".

En las últimas dos décadas hemos sido testigos de una aceleración tecnológica y económica a nivel global que ha dado lugar a nuevos modelos de economía y trabajo. Esto ha generado distintas dinámicas en materia de asociación, contratación y condiciones laborales, con serias consecuencias para los individuos; y la gestión del tiempo se convierte en el nexo clave para entender las nuevas formas de explotación y precarización (Moruno, 2018; Quintero, 2023). A estas nuevas iniciativas se les ha denominado de diferentes formas: Capitalismo, Uberización del empleo (Radetich, 2022), capitalismo de plataformas (Abdelnour y Meda, 2020), economías colaborativas (Jarne, 2019), que aparecen como las categorías más comunes, pero todos ellas se ubican como expresiones del capitalismo flexible, tal y como lo precisa Sennett (2006):

En el pasado, quitarle la connotación maldita a la expresión "sistema capitalista" dio lugar a muchas circunlocuciones como sistema de "libre empresa" o de "empresa privada". En la actualidad, el término flexibilidad se usa para suavizar la opresión que ejerce el capitalismo. Al atacar la burocracia rígida y hacer hincapié en el riesgo se afirma que la flexibilidad da a la gente más libertad para moldear su vida. De hecho, más que abolir las reglas del pasado, el nuevo orden implanta nuevos controles,

pero éstos tampoco son fáciles de comprender. El nuevo capitalismo es, con frecuencia, un régimen de poder ilegible. (pp. 9-10)

Estas nuevas categorías conceptuales apuntan a señalar y denunciar la difuminación de las relaciones contractuales entre empleador y empleado, así como el impacto en las vidas de los trabajadores que no disfrutan de salarios estables, tienen bajo o nulo acceso a seguridad social y que enfrentan una total inestabilidad laboral presentada como un estilo de vida con la oportunidad de ser su propio jefe. Esta situación presupone un emergente campo de análisis de importante reflexión para la sociología del trabajo, dado que el imparable modelo de la economía colaborativa está redefiniendo el concepto de trabajo, que escapa de las conceptualizaciones asociadas a la contratación y vinculación laboral, y que afecta las relaciones económicas de los individuos y, por ende, todos los aspectos de la existencia, si partimos del supuesto de que el trabajo es un hecho social totalizante (Moruno, 2018; Suzman, 2021).

Por otra parte, resulta paradójico el alto grado de aceptación y uso que este tipo de modelos económicos han adquirido en la actualidad (Denizot, 2021). Plataformas digitales como Rappi, Didi, Uber, Ifood, entre otras, han experimentado una creciente demanda en sus servicios, lo que ha aumentado significativamente el número de usuarios/participantes activos en este modelo. Esto ha generado importantes indicadores de ingreso para este tipo de plataformas y ha captado la atención de grandes conglomerados económicos.

El capitalismo corporativista visiona, en estos nuevos modelos, una práctica rentable que permite entablar relaciones con los empleados que, bajo la concepción de las economías colaborativas, toman el nombre de *asociados o partner* —con menos responsabilidades y costos desde las exigencias del derecho laboral—. El caso de Rappi lo evidencia: inició en el año 2015, con solo diez trabajadores —tres socios fundadores—, y, actualmente, cuenta con más de 20 millones de colaboradores a lo largo de nueve países: México, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Perú, Brasil, Chile, Uruguay y Argentina (Solórzano Cárdenas, 2021).

Es importante, entonces, reflexionar críticamente y con categorías propias del campo de análisis de la sociología del trabajo (Martínez Pastor, 2022) sobre: ¿cómo la expansión de esta práctica económica precariza los derechos y, por ende, a los individuos en su cotidianidad? Además, es necesario describir el fenómeno, de manera que se puedan abordar las consecuencias del deterioro del régimen laboral formal, y explicar las consecuencias materiales de estas fuertes tendencias

globales con impactos locales devastadores para la vida cotidiana (Bauman, 2019). En las consideraciones finales se plantean, de forma hipotética, las posibles consecuencias de la extrapolación de este modelo de negocio a otras dimensiones y mercados de la economía, y el impacto que puede resultar al eliminar las conquistas laborales que solo el estatus de empleado formal pueden garantizar.

Metodología

El proceso de búsqueda, recopilación y sistematización de la información primaria y secundaria se desarrolló bajo los supuestos de la hermenéutica, puesto que su objetivo era aprehender, a través de la interacción con los rappitenderos, el impacto del uso de esta aplicación en la sobrevivencia laboral. Se entiende por hermenéutica el proceso de interpretación de los contextos; el investigador es un mediador que se aproxima a la comprensión de un fenómeno. El investigador, al que por lo general se le denomina hermeneuta, una especie de viajero entre los mundos cognoscitivos, interpreta el sentido, se hace preguntas sobre los supuestos subyacentes dentro de esta aproximación a las subjetividades, y para ello necesita estudiar las formas de inteligibilidad, es decir, las formas comunicativas y su contenido.

El hermeneuta es un traductor de las diversas formas de inteligibilidad, interpreta enunciados, propende por comprender el lenguaje del otro, es un mediador entre diversas formas de significación y debe procurar estar siempre atento a la manifestación de la palabra interna/externa. En palabras del filósofo Moratalla (2023):

La hermenéutica debe remontar la exterioridad de las expresiones hacia una interioridad que las ciencias naturales olvidan. La vida es expresión y la tarea de la hermenéutica no es explicar lo exterior, en lo que la experiencia se expresa, sino comprender la interioridad de la que ha nacido; como un proceso de auto-reflexión, como el diálogo interno que acompaña a toda expresión. Comprender no es ni intuir, ni congeniar, ni aplicar un conjunto de reglas; es iniciar un proceso por el que se conoce el interior de una vida, con la ayuda de los signos en los que se expresa. (p. 235)

En este orden de ideas, se hace imperativo que el investigador logre captar y traducir lo que la voz del objeto/sujeto de investigación quiere decir.

Sociológicamente, este proceso se denomina doble hermenéutica: interpretar lo interpretado (Giddens, 2011). Por esta razón, el proceso de investigación se orientó hacia la comprensión de los enunciados, las afirmaciones, los argumentos y las orientaciones de una muestra seleccionada de rappitenderos de la ciudad de Barranquilla.

Para desarrollar esta investigación se realizaron 10 entrevistas semiestructuradas a personas vinculadas con la aplicación, con más de seis meses de experiencia directa con la misma, entre los 18 y 65 años y sin discriminación de género. Las entrevistas se dividieron en seis variables que buscaban conocer: i) el perfil laboral, personal y familiar del usuario; ii) el acercamiento y/o primer contacto con la aplicación; iii) la jornada de trabajo y tiempos; iv) las condiciones de trabajo y experiencias; v) el relacionamiento con otros usuarios; y, vi) las expectativas a futuro. Las entrevistas se llevaron a cabo cerca de centros comerciales donde habitualmente se reúnen a esperar los pedidos que la aplicación Rappi notifica.

La segunda técnica cualitativa consistió en un proceso de observación participante. Los investigadores del proyecto asumieron el trabajo de rappitenderos para entender, desde la vivencia personal, el universo de significaciones y las diferentes dinámicas asociadas a la labor de mensajería a través de la aplicación tecnológica. Según Jociles Rubio (2018), la observación participante posibilita que el investigador:

[...] se haga un lugar en el campo en el que investiga, adquiera claves culturales que le sean útiles en el desarrollo de otras técnicas (tanto como de la propia observación), a facilitarle aproximarse a sujetos y a información que, de otro modo, serían más inaccesibles. Dado que es una herramienta especialmente válida para producir datos sobre “el hacer” de los sujetos que se estudian [...] (p. 127)

Narrativas performativas de precarización: de empleado a asociado

La economía colaborativa es un modelo de intercambio de bienes y servicios que se resignificó debido al auge del internet. El modelo por sí solo, y hasta finales del siglo pasado, únicamente proponía el intercambio de productos y servicios entre oferentes, y se enmarcaba en una lógica de beneficios para los interactuantes

en el mercado. Asociaciones de trabajadores y otras agremiaciones con escaso capital apalancaron algunos de sus procesos en esta estrategia para continuar siendo sostenibles económicamente (Jarne, 2019; Latorre et ál., 2023).

La actualización del modelo se da con la aparición y el desarrollo del internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en particular, con el afianzamiento de redes sociales como Facebook, Instagram y otras aplicaciones que redefinieron el consumo en prosumo (Acosta y Gual, 2021). En este sentido, una definición más cercana a lo que ahora entendemos como economía colaborativa es la otorgada por la página web del Internal Revenue Service (2024), de los Estados Unidos, que define la actividad como:

La economía colaborativa o economía de acceso, es una actividad en la que las personas obtienen ingresos proporcionando trabajo, servicios o bienes a pedido. A menudo, es a través de una plataforma digital como una aplicación o un sitio web.

Esta sucinta definición es útil para asociar la actividad desarrollada por diferentes aplicaciones que plantean, dentro de su modelo de negocios, ejercicios de intercambio de bienes y servicios. Es importante resaltar que este intercambio es la actividad que se desarrolla mediante el canal, que es la aplicación o servicio, ya que es esto lo que sustenta el modelo de negocio y las asociaciones que ahí se manifiestan. De esta manera, las aplicaciones y/o servicios de comunicación no son prestadoras de servicio directo, solo son canales que facilitan la comunicación entre oferentes y demandantes de diferentes servicios (García et ál., 2020).

Lo anterior quiere decir que dentro de la plataforma no se generan interacciones que en algún momento impliquen una relación de subordinación laboral o cualquier otra que suponga una relación contractual. Entre estos solo existe un aquí y ahora, un vínculo temporal de interés que una vez satisfecho se disuelve. Con esta narrativa, Uber, Rappi, Didi, Indriver, Ifood y otras plataformas tecnológicas evaden cualquier responsabilidad jurídica y contractual con un concepto sumamente eufemístico: sus colaboradores son entendidos como asociados y ellos solo fungen como canal comunicativo.

Esto supone un problema en múltiples dimensiones. El auge y el crecimiento de estos modelos de negocio no solo se dan debido a la practicidad para los usuarios asociados, sino que se reproducen dentro de una tendencia global que busca desarticular las garantías laborales para los empleados, de manera que se reduzcan los costos

para las organizaciones. Este fenómeno se puede tipificar como una precarización de los derechos laborales, como lo argumentó Sotelo Valencia:

En este contexto de debilitamiento de las economías nacionales de América Latina, además de la desocupación y la pobreza resultante de la dinámica reproductiva de la economía global, se requiere convertir a la organización social del trabajo de tipo *taylorista* que el mundo conoció a lo largo del siglo XX, en una nueva organización social precaria bajo un régimen laboral con derechos disminuidos o sin ellos, cada vez más expuesta al ciclo económico del patrón de acumulación y a la dinámica de los mercados de trabajo. De esta manera podemos constatar la existencia de dos formas de la flexibilidad del trabajo. La primera se relaciona con la adaptación de los mercados de trabajo a las innovaciones tecnológicas y a los cambiantes ritmos del ciclo económico, reestructurando la organización del proceso de trabajo y la distribución de los trabajadores en las cadenas productivas. La segunda es hacer más competitiva a las empresas, con cargo a las normativas de inseguridad en el empleo, al aumento de la intensidad del trabajo, a la disminución de los salarios y a la desregulación de las condiciones de protección de los trabajadores. (1998, p. 92)

Sumado a lo anterior, existe un importante incremento en las tasas de desempleo o empleo formal; este último ha tenido una fuerte caída en la última década, sobre todo en países de América Latina. Los investigadores Carrión y Fernández (2020) se han referido a las múltiples dimensiones impactadas por este fenómeno y, en especial, a las consecuencias de una flexibilización en la legislación laboral que da lugar a la aparición de formas de asociación precarias, como es el caso de la economía colaborativa que propone Rappi y otras aplicaciones similares:

Trabajar bajo presión es la constante con horarios extenuantes que lo imposibilita de descansar adecuadamente y de reducirle el tiempo para la vida familiar, comunitaria y política lo que se traduce en un bajo nivel de ciudadanía y el permanente debilitamiento de la democracia. Precariedad que en muchos casos para los trabajadores es la única opción, por lo tanto, le resulta deseable este tipo de empleo frente a la posibilidad de no tenerlo en un corto plazo si no se cumple

con las demandas y exigencias laborales del empleador. (Carrión y Fernández, 2020, p. 82)

La imposibilidad de un empleo con mínimas garantías para su conservación y las implicaciones que supone la dificultad de no tener una fuente de ingresos estables, dan como resultado un panorama fértil para la proliferación y el crecimiento de proyectos basados en economías colaborativas apalancadas en plataformas digitales, que no solo se nutren de usuarios que consumen los diferentes servicios, sino de usuarios que lo prestan dentro de la misma plataforma.

De esta manera se han consolidado gran parte de las plataformas digitales que ofertan este modelo de negocio. Algunas de las consecuencias de este tipo de asociación son denunciadas por Carrión y Fernández (2020), ya que, según los autores, esta práctica permite, desde todas las formas posibles, desconocer la lógica empleado/empleador, donde no solo desaparecen las relaciones contractuales, sino los derechos del asociado que se desconoce a sí mismo como empleado:

[...] que se diluyan y se alteren las relaciones de empleo entre un trabajador y un empleador, desapareciendo con ello, los derechos que se sostienen en los vínculos contractuales, como beneficios laborales, seguros de vida o salud, indemnizaciones, el derecho a la sindicalización, entre otros. (p. 88)

Este escenario supone uno de los puntos más críticos del modelo, ya que marca una distancia entre el empleado —denominado asociado/colaborador— y el empleador, eliminando cualquier responsabilidad de este sobre el individuo. A pesar de lo anterior, y de enmarcar la relación como una colaboración fugaz, el individuo sí contrae ciertas responsabilidades dentro de la plataforma, que operan en un sentido similar al enmarcado en una relación laboral. Un claro ejemplo de esto es el testimonio que recoge Bejarano (2020), donde precisa que:

El rasgo común que todas comparten es el mecanismo que permite el emparejamiento entre los usuarios de las aplicaciones y los proveedores del servicio que ellas prestan, bien sean domiciliarios o conductores. Los algoritmos diseñados con este fin habitualmente utilizan la geolocalización de los conductores o domiciliarios para ofrecerles servicios en una ubicación cercana. Este mecanismo de gestión de personal puede hacer parecer que no se ejerce control sobre los trabajadores, que ellos tienen total autonomía para decidir los días y franjas horarias en

que trabajan, que no hay poder subordinante sobre los trabajadores porque no se les hacen llamados de atención y que la desvinculación de trabajadores en plataformas ocurre como resultado de la violación de los términos y condiciones de los contratos de naturaleza civil o comercial que firman. (pp. 9-10)

Es menester enfatizar en que no existe una comunicación directa con un jefe, sino que las relaciones están mediadas por un sistema automatizado (gamificado) que castiga y recompensa a los participantes en función de términos y condiciones: es un elemento que en definitiva no puede pasarse por alto. Es decir, la subordinación se encuentra mediada por un sistema automático que, basado en información del desempeño del usuario, prioriza su participación y privilegia al mismo con nuevas órdenes de servicio, con el fin de fidelizar la participación del usuario. Por otro lado, el incumplimiento o la inconstancia en la participación de la operación se castiga con la ausencia de servicios (pedidos), lo que se traduce en una ausencia total de ingresos. Rodríguez (2021) deja en evidencia que la libertad e independencia que prometen las plataformas para vincular a los usuarios prestadores de servicio es engañosa, por no decir que falsa, ya que según el testimonio de usuarios prestadores de servicio:

La libertad de los *Rappitenderos*, según ellos mismos, está condicionada por programaciones, algoritmos, objetivos. La información compartida entra a la plataforma y esta la moldea según el algoritmo, dejando los datos ingresados, y a los domiciliarios, dependientes de las condiciones estipuladas por la plataforma. (p. 4)

Esta situación cambia el panorama de los asociados, ya que carecen de genuina independencia y conforman una fuerza de trabajo que no goza de los derechos y libertades que les permite la ley en la figura de trabajadores formales. Esta encrucijada que vive el asociado es, entre muchas, una de las posibles afectaciones que promueve el modelo, sin mencionar que la asociación libera a cualquier otro participante de la responsabilidad de brindar las respectivas y necesarias herramientas de trabajo. El colaborador debe comprar, con su propio dinero, todos los insumos para realizar su labor:

En la actualidad los trabajadores de plataformas digitales en Colombia se encuentran entre una forma de autonomía según la cual ellos deben aportar no sólo su fuerza de trabajo sino también sus medios de producción e implementos de protección y deciden sobre los tiempos dedicados al

trabajo, pero es una autonomía limitada dado que también deben ceñirse a los procedimientos y métodos establecidos por la plataforma, su sistema de aseguramiento de la calidad y dependen enormemente del sistema de reputación de la plataforma. (Bejarano, 2020, p. 22)

A grandes rasgos, este conjunto de prácticas engloba las diferentes características que componen el modelo de economía colaborativa y cómo esta misma se encarga de marcar una distancia de cualquier forma de responsabilidad que suponga una relación contractual empleador/empleado. Este panorama ratifica una práctica que precariza las conquistas laborales en el derecho al trabajo y fácticamente presupone un gran retroceso para los trabajadores en el mundo. En el siguiente acápite se explorarán las consecuencias de esta práctica en la vida cotidiana de los asociados, tomando como caso de estudio la ciudad de Barranquilla (Colombia) durante los años 2023 y 2024.

Existencias precarias: la realidad de Rappi

Si bien las aplicaciones móviles estaban dirigidas a la presentación de información, comunicación instantánea u otras formas de entretenimiento, estas han evolucionado y ahora permiten la participación de varios usuarios y la generación de incentivos económicos en el proceso. Este panorama ha permitido que surjan diferentes iniciativas digitales que buscan capitalizar canales de intercambio de productos y servicios, generando expectativas económicas y mercados de importante relevancia en la actualidad. Aunque se podrían referir diferentes iniciativas, el proceso de investigación focalizó su atención en los modelos de economía colaborativa que entablan relaciones de cooperación entre usuarios sin que se produzcan relaciones de subordinación —según la narrativa de las aplicaciones colaborativas—. Para lo anterior, centraremos la atención en el caso de Rappi, específicamente.

Rappi es una aplicación con presencia en más de nueve países en el centro y sur del continente americano. Nació en Bogotá (Colombia), en el año 2015, como una iniciativa digital que permitía reconocer los productos y servicios disponibles en determinadas áreas de la capital, y rápidamente implementó diferentes servicios. Actualmente permite no solo la conexión de productores y demandantes, sino que además incursionó en la prestación de productos financieros, intangibles digitales, intangibles no digitales, entre otros productos de su portafolio —

incluso, en el mercado de las apuestas—.

La empresa se define a sí misma, en su página web, como: “una empresa de tecnología comprometida con impulsar el crecimiento en América Latina, acelerando la adopción del comercio electrónico. Estamos convencidos que la tecnología y la innovación son los principales catalizadores del progreso y desarrollo sostenible en la región” (Rappi, 2024).

Desde su aparición, Rappi ha implementado diferentes servicios, siendo el más popular el de afiliar usuarios/colaboradores para el intercambio de servicios entre estos mismos; la dinámica consiste en que la aplicación tiene como función principal servir como un canal de comunicación entre oferentes y demandantes de productos y servicios. La plataforma funciona como una digitalización del mercado de productos y servicios de un determinado espacio, específicamente, territorios definidos de algunas ciudades. Así, la aplicación intermedia en las relaciones entre los usuarios para el intercambio de productos/servicios mientras capitaliza una porción de los recursos que provienen de esas transacciones ejecutadas.

La dinámica, entonces, en el caso de los oferentes —que pueden ser desde restaurantes y almacenes de cadena, hasta pequeños negocios u otros servicios lícitos—, es que estos disponen de sus servicios en la aplicación. Por su parte, los usuarios interesados en adquirirlos utilizan la aplicación para realizar compras directas que, a su vez, derivan en la conexión con un facilitador que se encarga de transportar el producto o servicio al interesado; este facilitador toma el nombre de rappitadero, es un usuario registrado en la aplicación y cumple funciones de domiciliario, pero, de ninguna forma, según la aplicación, cuenta con algún tipo de vínculo de asociación laboral con la empresa Rappi.

Este modelo de negocio está basado en la idea de cooperación y no en relaciones contractuales laborales, lo que permite liberar de varias responsabilidades jurídicas a Rappi y transferir estas mismas a los asociados. Este panorama es de especial interés, puesto que el modelo mismo no solo ha permitido la aparición y revolución de diferentes mercados, sino que incluso ha posicionado a la aplicación misma como una de las marcas más influyentes en el 2024, según la revista Times.

A este poder reputacional hay que sumar los importantes recursos que logra captar cada año, que superaron los 800 millones de dólares netos para el año 2023 (Caparros, 2024). La ingente cantidad de capital acumulado desde el inicio de sus operaciones y la aparición de otras iniciativas que comparten rasgos similares en su

modelo de negocio plantean serias preocupaciones por la migración que este modelo puede propiciar si se emplea en otras dimensiones de la economía y de la vida social.

Vida Rappi: pedaleando por tus sueños

Los usuarios de la aplicación tienen diferentes perfiles y diferentes motivaciones que los han acercado a la aplicación, como son la ausencia de oportunidades laborales, la practicidad y la flexibilidad que les permite la aplicación. Algunos rappitenderos afirman que la aplicación les ha posibilitado acceder a ingresos que de otra forma no tendrían como obtener. Desde los 18 años, sin discriminar género, y solo con tener un medio de transporte que les permita movilizar los productos y servicios prestados a través de la aplicación, cualquiera puede vincularse en esta y *generar incentivos* —nombre que se le da al salario—. La aplicación incluso facilita el ingreso a personas migrantes sin mayores obstáculos. Al preguntar a Israel, domiciliario de Rappi y de otras aplicaciones en la ciudad de Barranquilla, cómo conoció la aplicación, este afirmó que:

Por un compañero en un restaurante en el que yo trabajé, que era domiciliario y que me dijo que si quería generar ingresos extra después de que saliera. Me recomendó, y me dijo que no daban mucha lidia por los papeles, porque eso era un problema que tenían otras aplicaciones con los migrantes, que por los papeles no te daba la opción, en cambio en Rappi sí te daban esa facilidad. (I. Marín, comunicación personal, 2 de abril de 2024)

Esta situación coincidió con el fenómeno de migración que se ha dado desde el 2016 a lo largo del continente, producido por la crisis en las relaciones diplomáticas con Venezuela y que concluyó con la expulsión de miles de colombianos residentes en el vecino país. Aplicaciones como Rappi permitieron que un gran número de migrantes venezolanos, con diferentes problemáticas, pudieran acceder a una alternativa ocupacional que les facilitara el acceso a recursos económicos.

Por otra parte, los efectos económicos producidos por la pandemia por Covid-19 también catapultó a la aplicación como una alternativa viable para aquellos que perdieron sus empleos y no lograron reposicionarse en ninguna compañía. Este es el caso de Roberto Ortiz, de 57 años, quien no consiguió encontrar otro trabajo después de que la empresa en la que trabajaba fuera liquidada:

La mayor parte de mi vida laboral la

desempeñé como técnico en refrigeración. En la última empresa en la que estuve laboré más de 20 años, la cual en la época de la pandemia salió de mucho personal y quebró. Desapareció la empresa. Traté de vincularme a otra empresa y no he podido. Tuve que recurrir a esto. (R. Ortiz, comunicación personal, 2 de mayo de 2024)

El relato de Roberto coincide con los relatos de otros entrevistados directos e indirectos que encontraron en *Rappi* y otras plataformas una forma de llegar a fin de mes y generar ingresos. El mismo Roberto Ortiz (comunicación personal, 2 de mayo de 2024) afirmó que comenzó a trabajar en la aplicación porque: "La situación es que no hay trabajo, no hay nada que hacer. Era eso o quedarme en la casa gastándome los ahorros". Según Roberto, a sus 57 años las oportunidades laborales eran prácticamente nulas, y esto supone una situación de desgaste no solo físico sino emocional y mental. Esta realidad ha puesto a prueba a muchos, que incluso sin ser ávidos en el uso de herramientas tecnológicas o contar con medios de transporte adecuados, han apostado a trabajar en este tipo de plataformas:

Después de la pandemia yo que me quedé sin trabajo, duré tiempo buscando trabajo, buscando trabajo. Y él me dijo (un amigo del entrevistado), pero ponte a hacer algo, cómprate una moto y métete en una aplicación y listo. Asumí el reto y estoy en eso. (R. Ortiz, comunicación personal, 2 de mayo de 2024)

Frente a la afirmación anterior, existen diferentes perspectivas, pues algunos de los asociados alegan que *Rappi* —o cualquier otra plataforma— se presenta como una oportunidad y no como la única opción: "Se me presentó como una oportunidad porque para ese tiempo yo quedé sin trabajo y es como un método de trabajo bueno. Porque como a pesar de que ahí no inviertes nada, no inviertes plata, tienes tu plata ahí" (W. Berdugo, comunicación personal, 5 de abril de 2024).

Como este caso existen muchos más, relacionados a las exigencias básicas para inscribirse en la aplicación y comenzar a trabajar en la misma. La inscripción se genera mediante una aplicación que el usuario debe descargar en su teléfono, facilitarle sus datos de contacto e información de identificación, e inmediatamente después el usuario puede comenzar a recibir solicitudes de pedidos. Para algunos podría resultar mucho más difícil que para otros:

¡Los primeros días, durísimooooo! Porque no la conocía. El manejo de cómo se hacía, como

hacía uno para ir a buscar el pedido. Entonces me enredaba. A veces duraba hasta dos días sin ir a trabajar porque tenía que estar en la casa neceándola para aprender. Hasta que ya me solté. (W. Berdugo, comunicación personal, 5 de abril de 2024)

A pesar de que la aplicación asegura que la inscripción permite acceder inmediatamente al intercambio de servicios, algunos usuarios distan de esta opinión e incluso se refieren a este periodo como "banqueo": "la primera semana sí hay algo que le llaman el banqueo; como que no te mandan pedidos por un tiempo. Uno tiene como que calentar la cuenta por decirlo así" (I. Marín, comunicación personal, 2 de abril de 2024). Posterior a esto, la regularidad de pedidos aumenta, aunque siempre está sujeta a las ofertas presentes en la plataforma y a los intereses de los usuarios demandantes de productos. Los entrevistados coincidieron en que su rutina es muy similar, mencionan la libertad y la disponibilidad de tiempo, aunque sus jornadas en promedio van desde 8 horas hasta 14 horas diarias. En los siguientes apartes, se discutirán algunas de las insatisfacciones más comunes y las problemáticas que enfrentan los usuarios asociados a la plataforma *Rappi*.

Ausencia contractual

El proceso de vinculación laboral es realizado de una manera exprés. La persona es contratada sin un proceso previo de selección, sin ningún tipo de entrevista y sin ninguna modalidad de contrato laboral. Como lo señala J. Martínez (comunicación personal, 10 de abril de 2024):

En un ejercicio de investigación participante me vinculé a la aplicación como usuario repartidor y participé activamente como rappitadero. La vinculación fue efectiva en menos de 10 minutos. Me solicitaron el número de documento y me preguntaron el tipo de vehículo en el que me iba a movilizar. Para el ejercicio utilicé una bicicleta sin ninguna característica especial. No se concedió ningún tipo de capacitación en el momento en que se realizó la vinculación en la oficina física de la ciudad de Barranquilla, en ese momento ubicada sobre la carrera 51B con calle 84. Se me entregó una tarjeta débito con credenciales del banco Davivienda y se dio por terminado el proceso de vinculación a la aplicación, lo que permitió que pudiera recibir solicitudes de pedidos en la aplicación como usuario repartidor.

Al indagar esto en la muestra seleccionada, se evidencia que es un estándar recurrente la ausencia total de un contrato jurídico entre las partes. Respecto al pago o la retribución económica, esta, como el contrato laboral, es difuso, y depende de los tiempos, movimientos y la capacidad de gestionarse a sí mismo en pro de las entregas. Nuevamente J. Martínez es claro al respecto:

El primer día me conecté aproximadamente a las 2 de la tarde. Casi una hora después recibí lo que sería el primer pedido. Sin muchos detalles, la orden instaba a la recolección de un combo familiar de comida asiática para ser entregado aproximadamente a 20 cuadras del restaurante. El desplazamiento fue un poco más difícil de lo esperado debido a la inclinación que presenta la ciudad de Barranquilla desde la calle 45 hasta la calle 96, lo que para todo vehículo no motorizado supone un esfuerzo adicional. La recolección se presentó sin ningún problema, al llegar al restaurante la orden ya estaba lista para ser entregada. El desplazamiento hacia la dirección de entrega fue un poco más fácil, pero requirió un esfuerzo adicional debido a los recordatorios de la aplicación que recuerdan lo importante que resulta el cumplimiento de los tiempos de entrega previstos en la aplicación. Al llegar a la dirección de entrega la aplicación le avisa al cliente que su pedido está listo para ser entregado. La persona que recibió el pedido no realizó ningún comentario al momento de recibirlo, no lo agradeció ni tampoco comentó nada al momento de mencionar que este era el primer pedido que realizaba como rappitadero. El pago se vio reflejado en la aplicación sin contratiempo. No hubo propina. Realicé 2 pedidos más el mismo día y la dinámica fue similar. La interacción entre el domiciliario y el cliente es prácticamente nula, a menos que exista una queja por el consumidor final. Luego de 7 horas de trabajo recibí 11.800 pesos, el valor de la hora fue de 1.685 pesos colombianos. (comunicación personal, 10 de abril de 2024)

Esta narrativa coincide con las de otros entrevistados, quienes además mencionan que el desempeño de la aplicación ha cambiado sustancialmente desde que esta comenzó a operar hasta la actualidad. Uriel (comunicación personal, 5 de abril de 2024) menciona que la situación, para el 2024, no es la mejor:

Cuando comenzó Rappi aquí en Barranquilla era una de las aplicaciones que mejor pagaba. Las expectativas eran altas y al principio las cumplió cuando estaban pagando lo que era. Lo que pasa es que todas estas aplicaciones entran con un pago excepcional, como hizo Didi, y al tiempo, después de que acaparan el mercado, desmejoran horriblemente los ingresos de nosotros los que ponemos todo, porque nosotros ponemos todo, prácticamente del 100

La realidad de los asociados de Rappi es la de trabajadores, empleados. El no reconocimiento de esto por parte de la aplicación va más allá del escape de las responsabilidades contractuales de la aplicación, termina siendo una desfiguración de las relaciones y de las responsabilidades de las partes en el ámbito contractual del derecho laboral colombiano.

Seguridad social

La ausencia de un cubrimiento general o plan complementario de salud es una de las insatisfacciones más comunes entre los usuarios de Rappi, quienes no dudan en mencionarlo en las entrevistas cuando se les pregunta cuáles son las desventajas de trabajar con la aplicación:

La seguridad social. La seguridad social pues yo soy una persona de edad, soy diabético, soy hipertenso. Y no tengo seguridad social. Entonces yo mismo me tengo que costear la droga, cada seis meses me tengo que mandar a hacer unos exámenes para ver como estoy y todo eso sale de mi bolsillo. Esa es la desventaja que veo. (R. Ortiz, comunicación personal, 2 de mayo de 2024)

La ausencia de afiliación a la seguridad social o del acceso a servicios de salud complementaria es problemática, no solo para un caso específico como el antes presentado, sino para cualquier caso que pueda suponer algún tipo de emergencia para los usuarios asociados, dentro de sus actividades como asociados o no. A pesar de que la aplicación cuenta con un equivalente a un seguro de riesgos laborales, algunos de los usuarios de la aplicación alegan que resulta profundamente problemático acceder a estos, o que incluso lo desconocen.

Rappi ha sido denunciada en algunas ocasiones por no facilitar el acceso a estos supuestos seguros. Una de las entrevistadas narró las afectaciones y consecuencias después de haber sufrido un accidente:

Fue hace tres años, en junio. Yo venía, para variar ese día llovió. Estaban las calles mojadas. En la esquina de San Martín con Cordialidad (Barranquilla, Colombia). Ese semáforo vale, nadie lo respecta. Entonces yo venía en verde, venía con mi sobrino porque yo traía a mi sobrino a trabajar conmigo, y pasó un carro, y entonces por esquivarnos los dos mi sobrino se tira y yo me caigo. La moto me cayó en el pie y yo me partí, me fracturé el tobillo. Me partí tercer y cuarto metatarsiano del pie. Me operaron, me pusieron platina tanto en el pie como en el metatarsiano. (N. Bernal, comunicación personal, 3 de abril de 2024)

Cuando se le preguntó sobre la atención posterior al accidente y cómo la aplicación o plataforma se había involucrado en el proceso, la entrevistada contestó: “duré dos meses sin trabajar y nadie me pagó, nadie me dio un incentivo, nada” (N. Bernal, comunicación personal, 3 de abril de 2024).

La ausencia de cualquier forma de protección o asistencia laboral resulta problemática para los asociados a la aplicación. Un accidente en el ejercicio laboral no les permite acceder a ninguna remuneración u compensación, a menos de que esta comprometa sus vidas o integridad. Sobre lo anterior, muchos de los colaboradores están conscientes del riesgo y apelan a la necesidad sobre esta problemática. Usuarios como Luis Daza, de 28 años, piden que la plataforma sea más benevolente con el domiciliario y su actividad:

Por lo menos si me gustaría que estas aplicaciones tuvieran más sentido de pertenencia con el trabajador porque al fin y al cabo somos nosotros los que les ayudamos a mantenerse activo y a cada día volverse más fuertes. Yo pienso que si se mejoran las condiciones laborales y si se ajustan los precios, se podría fortalecer no solo la empresa como tal, sino que uno podría mejorar la condición de vida de uno. (L. Daza, comunicación personal, 3 de abril de 2024)

Transferencia del riesgo

Los rappitenderos usan lugares específicos para esperar los pedidos cuando se encuentran cerca de centros comerciales o sitios de recolección masiva. A pesar de que la aplicación ha habilitado algunos espacios para que los colaboradores puedan realizar sus labores de espera,

algunos optan por esperar en otros espacios —vía pública, parques, andenes, entre otros—, mientras están atentos a las notificaciones de sus aplicaciones. En estas zonas se genera la oportunidad de compartir anécdotas alrededor del ejercicio de la entrega de pedidos entre rappitenderos, los cuales no dudan en exponer sus historias.

La mayoría de los repartidores coincidieron en que en las entregas nocturnas —después de 9:00 p. m.— se presentan, con más regularidad, escenarios particulares que denominan de “alto voltaje”. En las noches, comentó uno de los rappitenderos, es habitual que los usuarios que solicitan comida u otros productos a domicilio hagan propuestas adicionales al momento de la entrega del pedido. Algunos alegaron que en su mayoría son de naturaleza sexual. Cabe aclarar que las políticas de la aplicación prohíben explícitamente cualquier tipo de conducta asociada a la prestación, alquiler o prácticas de naturaleza sexual y que, si llegaran a presentarse este tipo de conductas en la aplicación, la misma bloquea al usuario infractor de forma inmediata.

A pesar de las medidas tomadas por la aplicación, estos escenarios, según los colaboradores, son recurrentes. Incluso, algunos afirman que reconocen entre ellos a las personas que solicitan productos, como comida rápida, y que al momento de la entrega piden que esta sea realice en su puerta. En ese momento, invitan al repartidor a seguir y a esperar mientras buscan el dinero para el pago. En esa oportunidad, según lo relatado por los rappitenderos, es cuando el solicitante invita o incita al repartidor a prestar servicios adicionales de naturaleza sexual.

Algunos usuarios repartidores afirmaron que en muchas ocasiones fueron recibidos por “usuarios desnudos en estado de excitación”, y aunque no hubo ningún constreñimiento, si recibieron insinuaciones explícitas con promesas de propinas o regalos por parte de los clientes. Durante esta conversación, los repartidores de Rappi que participaron, en su mayoría hombres, mostraron rechazo a esta práctica; sin embargo, algunos afirmaron que: “por la plata baila el perro, por un buen billete yo me le mido”.

Las historias de supervivencia nos hablan de un fenómeno que ya fue señalado por Ulrich Beck (2019) como la transferencia de los riesgos. El Estado social de bienestar es desmontado paulatinamente por las fuerzas de la economía de mercado, y, en este proceso, es vital e imperativo trasladar el riesgo al ciudadano que deviene en cliente. De igual forma, estas economías colaborativas depositan el riesgo en el prosumidor, el colaborador, que, al final, es quien debe asumir lo contingencial en un marco normativo flexibilizado y con una escalera axiológica fragmentada. Es en este punto en donde más se evidencia la categoría de existencias precarias.

La existencia precaria se entiende, desde la perspectiva de la sociología del individuo, como una nueva forma de individualismo, diferente a la propuesta por el proyecto de la modernidad occidental. Martuccelli denomina esta tipología como individualismo agéntico:

En el individualismo agéntico es obvio que los actores deben resolver, con sus habilidades y recursos, desafíos que son gestionados en otros lares por las instituciones o en estrecha vinculación con ellas. La tensión es, así, permanente entre las capacidades individuales y los modelos institucionales. Los individuos son compelidos a desbordar sistemáticamente las prescripciones institucionales. Para existir, el individuo tiene que hacer frente a un sin número de retos, pero también de imprevistos: sin asistencia institucional, con prácticas clientelistas que merman su independencia, solidaridades insuficientes y abusos de las autoridades. El individuo debe afirmar de manera agónica su individualidad y, al mismo tiempo, desarrollar un conjunto de estrategias en dirección de su familia, de sus vecinos o de su comunidad para constituir una red de lealtades diversas, de las que se fía y de las que desconfía, como única manera para fabricarse como individuo en ausencia de soportes institucionalizados suficientes. (2019, pp. 27-28)

El sujeto vive en la periferia entre las normas y los valores. Frente a las pautas precarizantes de su existencia, germina un individuo que debe construirse y edificarse a sí mismo, despreciando las expresiones de solidaridad colectiva, creando soportes y usando recursos que le permitan sobrellevar su precariedad y, por ende, el abismo de la existencia precaria. Martuccelli afirma que los individuos: “están compelidos a encontrar por sí mismos, y casi con el único apoyo de sus familias, respuestas altamente individualizadas a los desafíos sociales” (2019, p. 29).

Conclusiones

Hoy todo es tiempo humano disponible para el trabajo, del mismo modo que el trabajo necesita disponer de menos tiempo humano. Bajo la extensión de la competitividad, el tiempo se queda corto, por eso el crédito compra tiempo a futuro, especula y apuesta sobre la base de una promesa extendida en el tiempo. (Moruno, 2018, p. 16)

Esta investigación, realizada con metodología hermenéutica y con técnicas cualitativas como la entrevista semiestructurada y la observación participante, indagó sobre los posibles efectos que podría tener la consolidación de un modelo de negocios que desatiende las responsabilidades empleado-empleador y los peligros que supone la migración de este modelo a otros segmentos del mercado, como la educación, la salud, entre otros. En el análisis de las fuentes primarias emergieron las inquietudes e inconformidades que tienen los asociados de Rappi, cuyos relatos evidencian el impacto de este modelo que primero precariza y difumina los derechos laborales, para terminar en un proceso sofisticado de precarización existencial.

Los resultados expuestos indican que el modelo de negocios que proponen las empresas que están suscritas al estándar que se estructura en torno al capitalismo flexible (Sennett, 2006), también entendido como cAppitalismo (Radetich, 2022), comparten algunos elementos en común, siendo los más destacables los siguientes tres vectores de análisis:

1. Ausencia contractual: de ninguna manera existe una relación de subordinación y/o algún tipo de vinculación laboral entre la plataforma/aplicación y los usuarios. La plataforma solo es un canal de comunicación mediado por el operador que dispone y regula las comunicaciones entre los oferentes y ofertantes.
2. Ausencia de seguridad social: debido a que no existe ninguna relación laboral, no hay lugar a pago de prestaciones sociales ni de seguridad social.
3. Tranferencia del riesgo: cualquier inconveniente asociado a la actividad que no esté relacionado con el producto o servicio directamente no es responsabilidad de la aplicación o plataforma tecnológica.

Estos tres vectores, a manera de fuertes tendencias, son aspectos de suma importancia para el análisis y contextualización de los resultados de esta investigación; de estos emergen las problemáticas que han puesto a esta y a distintas plataformas en la agenda del legislativo. Para el año 2025, el Congreso de la República, mediante una reforma laboral propuesta por el gobierno actual, aspira a mejorar las condiciones de los asociados en las plataformas digitales, incluida Rappi. Para lo anterior, dentro de la ponencia de la reforma presentada, se plantea el pago de seguridad social parcial por parte de la plataforma que presta el servicio, el cubrimiento total de los riesgos laborales asociados a las actividades desempeñadas por los asociados, y, por último, una clara definición de la asociación y el tipo de vínculo que se establece entre

la plataforma y el asociado (Alguero, 2025). Además, se propone dentro de la misma una supervisión de los procesos automatizados que no suponga decisiones unilaterales para los usuarios prestadores de servicio.

Posterior a la aprobación de la reforma por parte del Congreso de la República en pleno, se necesita la reglamentación por parte del Ministerio del Trabajo y el Ministerio de las Tics en un periodo no superior a dos años. Posterior a este proceso de reglamentación bajo la reforma vigente se podrá reevaluar las condiciones de los asociados en relación a las plataformas digitales y los mecanismos jurídicos que permitan la protección de los derechos de los asociados (Penagos, 2025). La ley, como se ha presentado, tiene como objetivo promover una legislación que atienda las necesidades de los y las colombianas en materia laboral y contribuir a:

[...] el trabajo digno y decente en Colombia, buscando el respeto a la remuneración justa, la promoción del diálogo social, las garantías para el acceso a la seguridad social y sostenibilidad de los empleos desde el respeto pleno a los derechos de los trabajadores. (Yepes Caro, 2024, p. 12)

La iniciativa legislativa propone por atender no solo la problemática presentada en torno a las plataformas digitales, sino también otras problemáticas del orden laboral asociadas a la relación empleado-empleador, condiciones de trabajo, límites de subordinación, remuneración de trabajo suplementario, supervisión humana de los sistemas automatizados, entre otros. El no reconocimiento de una relación laboral por parte de las plataformas digitales, al mismo tiempo que da lugar a prácticas de explotación y precarización, han supuesto un problemático panorama para los gobiernos de turno. Al cierre de este trabajo no se conocen las reglamentaciones de estos dos ministerios, necesarias para darle viabilidad a la ley.

Lo que sí queda comprobado al hacer el debate entre las teorías y la evidencia empírica es que el modelo colaborativo promueve, en esencia, el pago o los incentivos en función de los objetivos alcanzados. Reconocer esta característica es importante para entender de qué forma una posible incorporación en otros ámbitos laborales puede alterar la relación entre el usuario —antes empleado—, sus actividades —ahora objetivos—, y su desempeño. Si, por ejemplo, un profesor estuviera involucrado en un modelo similar, que promueve la obtención de incentivos en función de cuántos estudiantes aprueban evaluaciones exógenas altamente estandarizadas, esto supondría un panorama radicalmente diferente al que en este momento presenta

el sector educativo en Colombia, y, de manera altamente cuestionada, esa fue la propuesta, recientemente discutida, de un sector del Senado, frente a la reforma educativa en Colombia (Observatorio de la Universidad Colombiana, 2024).

Para finalizar, es pertinente referenciar una película que aborda directamente algunas de las problemáticas aquí señaladas: *Sorry we missed you* (Loach, 2019), un drama francés que narra, en el marco de una impecable fotografía, como un hombre cabeza de hogar, sin trabajo, recorre desesperado a una empresa de reparto que le promete enormes ganancias solo repartiendo paquetes. En uno de los apartes, el director de la empresa le dice:

Mejor dejamos las cosas claras desde el principio. No te contratamos, te incorporas. No repartes para nosotros, realizas un servicio. No tienes un contrato de por sí, no tienes objetivos. Respetas los estándares de entrega. No cobras un salario, sino honorarios. ¿Está claro? (Loach, 2019, 00:01:59)

Desde el comienzo de la historia, el personaje principal recibe lo que, en términos generales, define la forma en que la mayoría de las plataformas digitales operan dentro del modelo de economía colaborativa actual. Para generar mayores ingresos, el protagonista utiliza todos los ahorros de la familia para comprar el vehículo necesario para las operaciones. Muy pronto, el protagonista descubre que las ganancias prometidas no son lo que esperaba, además de que el tiempo que debe dedicar para poder recuperar lo invertido lo aleja de su familia.

De nuevo, el tiempo es un elemento crucial y en este caso disruptivo. La familia unida presentada al comienzo de la cinta se ve completamente fragmentada al final de la película, por la dinámica que impone la aplicación de mensajería. El discurso de colaboración y asociación, acompañado de la posibilidad de ser su propio jefe es reiterado de diversas formas, todas altamente innovadoras y seductoras a lo largo de la cinta. A modo de metáfora, encontramos en esta película una crítica profunda, no solo al capitalismo flexible, sino a los efectos que el mismo puede generar socialmente, y como este termina siendo el resultado de un modelo neoliberal económico, hostil, que incentiva el lucro y la generación de utilidades por encima de cualquier otro valor.

Lo paradójico de esto es que, posiblemente, el último refugio solidario del individualismo agéntico —que termina siendo la familia—, también se difumina en la lucha agónica por sobrevivir en el marco de las existencias precarias.

Referencias

- Abdelnour, S. y Meda, D. (eds.). (2020). *Cuando tu jefe es una APP*. Katakrak.
- Acosta Rodríguez, J. E. y Gual Acosta, J. M. (2021). La delimitación de la libertad contractual en virtud de exigencias sociales. *Revista IUSTA*, (55). <https://doi.org/10.15332/25005286.6850>
- Alguero, M. O. (2025, 7 de marzo). Reforma laboral: estos son los artículos aprobados para plataformas digitales de reparto como Rappi y DiDi Food. *El Colombiano*. <https://bit.ly/3KK1bDY>
- Bauman, Z. (2019). *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*. Gedisa.
- Beck, U. (2019). *La sociedad del riesgo*. Paidós.
- Bejarano, B. (2020). *El trabajo de los repartidores a domicilio y las plataformas digitales en Colombia: caso de Rappi y iFood* [Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio Institucional Universidad Católica de Colombia.
- Caparroso, J. (2024, 16 de septiembre). Rappi aspira listar en la Bolsa de Valores de Nueva York dentro de un año. *Revista Forbes Chile*. <https://bit.ly/4okIsgu>
- Carrión Chulluncuy, J. y Fernández, R. (2020). Las nuevas formas laborales en la economía del precariado. El caso de los repartidores a domicilio de las plataformas Rappi, Uber Eats y Glovo. *Revista Pluriversidad*, (5), 79–101. <https://doi.org/10.31381/pluriversidad.v015.3208>
- Carvajal, L. (2024, 1 de octubre). Aprueban drástico cambio para los contratos de Rappi y de otras plataformas digitales. *Red+ Noticias*. <https://bit.ly/3LbHsgo>
- Denizot, A. (2021). Responsabilidad civil y robots inteligentes: entre dudas doctrinales y respuestas técnicas. *Revista Nuevos desafíos del derecho privado*, 1(1), 37–44.
- García Carreño, D., Navarro Ardila, K. y Parra Osorio, L. (2020). Desarrollo de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo en Colombia a partir del Decreto 1072: una revisión sistemática. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 15(2), 37–57. <https://doi.org/10.15332/19090528/6242>
- Giddens, A. (2011). *La constitución de la sociedad*. Amorrortu.
- Internal Revenue Service. (2024, 17 de febrero). *Centro de ayuda tributaria para la economía compartida*. <https://www.irs.gov/businesses/gig-economy-tax-center>
- Jarne Muñoz, P. (2019). *Economía colaborativa y plataformas digitales*. REUS.
- Jociles Rubio, M. I. (2018). La observación participante en el estudio etnográfico de las prácticas sociales. *Revista Colombiana de Antropología*, 54(1), 121–150. <https://doi.org/10.22380/2539472X.386>
- Latorre-Iglesias, E. L., Donzis, R. H., Caamaño Yusti, A. U. y Lindo Montañez, G. P. (2023). Globalización, precariedad laboral y e-paranoias: la cara oculta de la narrativa globalizante. *Revista IUSTA*, 59, 97–118. <https://doi.org/10.15332/25005375.9652>
- Loach, K. (Director). (2019). *Sorry, we missed you* [Película]. Sixteen Films.
- Martínez Pastor, J. I. (2022). *Claves de la sociología del trabajo: la evolución del empleo y del trabajo en el mundo*. UNED.
- Martuccelli, D. (2019). Variantes del individualismo. *Estudios Sociológicos*, 37(109), 7–37. <https://doi.org/10.24201/es.2019v37n109.1732>
- Moratalla, A. (2023). *Hermenéutica crítica y razón práctica*. Comares.
- Moruno, J. (2018). *No tengo tiempo: geografías de la precariedad*. Akal.
- Niccol, A. (Director). (2011). *In time* [Película]. 20th Century Fox.
- Penagos, E. V. (2025, 10 de agosto). Reforma laboral e IA: alcances de la protección a rappitenderos. *La Silla Vacía*. <https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/reforma-laboral-e-ia-alcances-de-la-proteccion-a-rappitenderos/>
- Observatorio de la Universidad Colombiana. (2024). *La versión de la oposición sobre la ley estatutaria de educación*. <https://bit.ly/4n2TXbD>
- Quintero, C. A. (2023). Características esenciales del Gobierno electrónico en Colombia. *Revista Nuevos Desafíos del Derecho*, 3(1).
- Radetich, N. (2022). *CAPitalismo: la uberización del trabajo*. Siglo XXI Editores.
- Rappi. (2024, 24 de junio). *Rappi*. <https://www.rappi.com.co/>
- Rodríguez, M. (2021). *Rappi, ¿de la colaboración a la precarización?* [Trabajo de grado, Universidad del Rosario]. Repositorio Institucional Universidad del Rosario.

Sennett, R. (2006). *La corrosión del carácter: las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*. Anagrama.

Solórzano Cárdenas, S. (2018). Esta es la historia de Rappi, de regalar donas en Bogotá a conquistar la banca digital. *Diario La República*. <https://www.larepublica.co/empresas/conozca-la-historia-de-rappi-de-regalar-donas-en-bogota-a-conquistar-la-banca-digital-3138462>

Sotelo Valencia, A. (1998). La precarización del trabajo: ¿premisa de la globalización? *Papeles de Población*, 4(18), 82–98. <https://www.redalyc.org/pdf/112/11201804.pdf>

Suzman, J. (2021). *Trabajo: una historia de cómo empleamos el tiempo*. Debate.

Yepes Caro, G. (2024). *Informe de ponencia positiva para segundo debate del Proyecto de Ley No. 166 de 2023 Cámara, acumulado con los proyectos de Ley No. 192 y 256 de 2023*. <http://bit.ly/46TG4rp>

Sobre los autores

¹ Universidad del Atlántico. Docente titular del programa de Sociología y director del grupo de investigación Goffman de la Universidad del Atlántico. Magíster en literatura y escrituras creativas y magíster en Filosofía. Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas; posdoctor en Epistemología y en Ciencias Sociales.

Correo: edimerlatorre@mail.uniatlantico.edu.co.  ORCID: 0000-0002-5683-6718.

² Directora de Estudios Sectoriales de la Contraloría General de la República de Colombia. Magíster en Derecho Público y Dirección de la Gestión Pública; doctorando en Derecho.

Correo: andrea.granja@contraloria.gov.co.  ORCID: 0009-0008-8223-907X.

³ Profesional especializado de la Contraloría General de la Republica. Administradora de empresas, especialista en Gerencia estratégica de mercadeo, Magister en administración de negocios. Investigadora Dirección de estudios sectoriales Contraloría delegada para el sector comercio.

Correo: milena.ramos@contraloria.gov.co.  ORCID: 0009-0005-1273-0355.

⁴ Docente ESAP (Escuela Superior de Administración Pública), territorial Atlántico. Abogada, Especialista en administración pública, Magister en derecho. Investigadora de la Esap territorial Atlántico.

Correo: kishays.trespalacios@esap.edu.co.  ORCID: 0009-0005-5796-3283.

⁵ Consultor independiente. Sociólogo y Administrador de Empresas; consultor senior en temas editoriales y de escritura creativa.

Correo: javiermartinez14@gmail.com. ORCID: 0009-0001-3516-2056.